

donde el Vegantim, de la sal que enunzian lo <sup>res</sup>  
D. Ju. feliz mat. y D. Ju. Ant. Ruiz Jimenez  
en su propositio al Cabildo antecedente y no  
sabiendose notado por esta Ziudad algunos  
= Acordó Coxran y en su execuzion se cobra que  
dando al Ciudado de dho. <sup>res</sup> la emmienda de qual  
quier agrabio justificado que por algun vezino se  
presente rebaxando lo que sea justo. Siendo dho. rebaxa  
despues de la firme de dho. Caballeros Comissarios con la  
probazion de los <sup>or</sup> correjidos en la misma forma que  
se ha executado en el Vegantim. antecedente y los  
padrones originales que den en poder de los presen  
tes <sup>or</sup> y un tanto de ellos firmados de dho. <sup>res</sup> se em  
puega a Alonso Romero depositario de dha. sal  
quien pague en virtud de este acuerdo y testifica  
cion de dho. Caballeros Comissarios Los gastos que  
para ello se fizieren =

Cuentas de <sup>or</sup> D. Juan Niolas Jr Menchison Alferrez ma  
D. Juan Morana <sup>or</sup> = Dijo que por el Correo ordinario de Madrid  
se le remitió una Carta para esta Ziudad y la Cuenta  
que a D. Juan Juan Morana se le tenia pedida de  
los Caudales que en su poder de esta Ziudad abian entrado  
de que uno y otro entregas en este Ayuntamiento, pa  
ra que esta Ziudad se sirva de reconocer esta y no tem  
iendo verga aprobarla = Y sabiendose visto por  
esta Ziudad una Carta de dicho D. Juan Juan Morana  
no sujeta en Madrid a cargo de el Corriente por  
la que le participas que por las cartas de aquel Correo  
ha sabido la novedad de haber esta Ziudad de ser minas

